

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA  
FEDATARIO TITULAR  
AUTÉNTICA COPIA DEL ORIGINAL

01 JUL 2015  
Lic. Adm. Maricela Del S. Camacho Otero

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 193-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 JUL 2015

**VISTO:** El Informe N° 180-2015/GRP-402000-402100 de fecha 26 de junio del 2015, el Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°086-2015/GRP-402400 de fecha 25 de junio del 2015, el Informe N° 380-2015/GRP-402420 de fecha 25 de junio del 2015, el Informe N°097-2015/GRP-DSRI-UO-OVF-SUP de fecha 23 de junio del 2015, la Carta N°023-FCC-2015 de fecha 18 de junio del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Carta N°023-FCC-2015**, de fecha 18 de junio del 2015, el Gerente General, de **FRANCAR Constructora & Consultoria S.A.C.**, encargado de ejecutar la Obra "Construcción de caseta de bombeo para agua potable en Villa Paccha del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura", alcanza el Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación PERT-CPM, producto de la Ampliación de Plazo N°11, aprobada mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°163-2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G;

Que, a través del **Informe N°097-2015/GRP-DSRI-UO-OVF-SUP**, de fecha 23 de junio del 2015, el Ing. **Lewis Oscar Vilchez Flores** (Supervisor de la Obra), otorga conformidad al Calendario de Avance de Obra Valorizado y a la Programación PERT-CPM, en los cuales se ha considerado como término del plazo de ejecución contractual el 19 de junio del 2015;

Que, con **Informe N°380-2015/GRP-402420**, de fecha 25 de junio del 2015, el Sub Director de la Unidad de Obras (Ing. **Juan Francisco Palacios Palacios**), luego de evaluar y revisar el Calendario de Obra Valorizado, así como la programación PERT - CPM, otorga conformidad y recomienda el trámite para su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°086-2015/GRP-402400**, de fecha 25 de junio del 2015, el Director Encargado de Infraestructura (Ing. **Rafael Hernán Velasquez Castañeda**), comparte lo expuesto por el Supervisor y el Sub Director de la Unidad de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de avance de obra valorizado, así como la Programación PERT - CPM; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del cronograma de avance de obra en cuestión; en consecuencia, mediante proveído de fecha 26 de junio del 2015, el Gerente Sub Regional otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal tramite el documento resolutivo correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°180-2015/GRP-402000-402100**, de fecha 26 de junio del 2015, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del Calendario de Avance de Obra; en virtud que, se encuentra dentro de lo establecido por el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes;

Que, al respecto el Calendario de Avance de Obra Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por períodos determinados en las Bases o en el contrato; así tenemos que el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones el Estado ha establecido lo siguiente:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 193 - 2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 01 JUL 2015

"(...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (07) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)"

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°097-2015/GRP-DSRI-UO-OVF-SUP de fecha 23 de junio del 2015, el Informe N°380-2015/GRP-402420 de fecha 25 de junio del 2015, y el Informe N°086-2015/GRP-402400 de fecha 25 de junio del 2015, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo N°138-2012-EF, normas ampliatorias, conexas, la Ley N° 30281 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA  
FEDATARIO TITULAR  
AUTENTICA COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 JUL 2015

Cic. M<sup>te</sup> Maricela Del R. Camacho Otero

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 193 - 2015/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

01 JUL 2015

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR el Calendario de Avance de Obra Valorizado y la Programación PERT-CPM de la Obra: "Construcción de caseta de bombeo para agua potable en Villa Paccha del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón - Piura", presentado por FRANCAR Constructora & Consultoria S.A.C, teniendo como fecha de término de ejecución contractual el 19 de junio del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución a la Empresa FRANCAR Constructora & Consultoria S.A.C, en su domicilio sito en Av Ramón Castilla N°828 - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Supervisor de la Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI  
CIP. 94319  
GERENTE SUBREGIONAL